

Marzo 23, 2023

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PENSIONES
ALIMENTICIAS.**

En la sesión plenaria de la Cámara de Senadores se aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **en materia de pensiones alimenticias.**

Dicho Decreto tuvo por objeto proporcionar herramientas que **ayuden al cumplimiento de las obligaciones de las personas deudoras alimentarias con las niñas, niños y adolescentes garantizando el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia para los menores, mediante la creación de un Registro de Deudores,** el cual no solo sirve para tener una base de datos nacional, sino que, además, con la ayuda y colaboración de diversas instancias gubernamentales, logrará que los deudores alimentarios cumplan con dicha obligación en beneficio de la niñez.

La reforma aprobada tiene su sustento en la **obligación del Estado de proveer los instrumentos, acciones y políticas necesarias que garanticen el derecho al desarrollo óptimo de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país,** siendo enfáticos en que este sector debe contar con los elementos suficientes y básicos como lo son la alimentación, la salud, la educación, que de forma conjunta conllevan a su desarrollo integral.

Desde el **marco jurídico internacional existen los elementos normativos para promover y garantizar aquellos mecanismos adecuados, que contribuyan al desarrollo óptimo de las niñas, niños y adolescentes; tal es el caso de la Convención Sobre los Derechos del Niño, conforme a la cual el Estado mexicano adquirió la obligación y la responsabilidad de dar cumplimiento a dicho tratado**; ejemplo de ello lo constituye la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

No obstante, pese a contar con un instrumento suficientemente amplio que considera los elementos que buscan garantizar el pleno desarrollo de este sector de nuestra población, resultó necesario seguir robusteciendo el marco normativo, con el único objetivo de garantizar y promover el respeto a los derechos que tienen las niñas, los niños y adolescentes en México.

En ese contexto, con las modificaciones aprobadas en materia de pensiones alimenticias se abona positivamente en un **efectivo ejercicio de los derechos humanos de este sector**, al promoverlos de manera progresiva y gradual transformando la norma de tal suerte que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos, en específico, el sector de la niñez, incrementando el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía para el adecuado cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la Constitución y la legislación secundaria establece erradicando con ello medidas que sin plena justificación de la norma suprema hoy en día disminuyen el pleno ejercicio de los derechos de las personas acreedoras alimentarias.

La reforma aprobada evidencia la enorme importancia de avanzar en ese aspecto garantista del derecho familiar, precisando lo que comprende el derecho de alimentos, el cual incluye la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en especie: la alimentación, nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, gastos de embarazo y parto; los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar un oficio, arte o profesión; y con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o interdictos, lo necesario para lograr, en lo posible, su habitación, rehabilitación y desarrollo.

En ese orden de ideas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación de certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias para procedimientos y tramitaciones como: obtención de licencias y permisos para conducir, de pasaporte o documento de identidad y viaje; para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular, así como participar en procesos de selección para asumir el cargo de juez o magistrado en el ámbito local y federal; en los trámites realizados ante notario público relativos a la compraventa de inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, así como para solicitudes de matrimonio en donde el juez deberá hacer del conocimiento de los contrayentes si alguno se encuentra en el Registro y la situación que guarda respecto a sus obligaciones.

Asimismo, se incorporó la previsión relativa a medidas de restricción migratoria, con el objetivo de impedir que las personas inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias puedan salir del país cuando seas deudoras alimentarias morosas o existan medios de prueba que le permitan a la persona juzgadora determinar la existencia de un riesgo importante de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago.

En suma, las modificaciones normativas señaladas, proponen un cambio sustancial, **teniendo como último y primordial interés, el de proteger y garantizar el derecho a los alimentos de un grupo estratégico de la población, como es el infantil y juvenil**, en atención a su peculiar característica y naturaleza propia, lo que es conforme con las obligaciones y compromisos internacionales que ha asumido el Estado Mexicano, en materia de protección de las niñas, niños y adolescentes.